



REGLAMENTO INTERNO DE PROCEDIMIENTOS DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS DEL INSTITUTO DE GEOFISICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto de Geofísica considera de relevancia aprovechar su capacidad, basada en la participación del personal académico de sus diversas áreas y disciplinas, para realizar investigación científica, tecnológica y de la capacidad instalada mediante sus laboratorios, que le permita vincularse a las posibles demandas y necesidades de los sectores público y privado, por lo cual, considera conveniente crear un instrumento ordenador que regule la generación, el uso y destino de los ingresos extraordinarios provenientes de aquellos proyectos y servicios externos que cumplan con estos fines

El propósito del presente reglamento es lograr una visión institucional - sustentada en el marco de la autonomía y la legislación universitaria, en particular, en el Reglamento sobre Ingresos Extraordinarios de la UNAM - que:

- Establezca principios generales en aquellos ámbitos de competencia de las instancias que participan en la toma de decisiones para la aceptación interna, atención y seguimiento a proyectos y servicios externos, así como las características, responsabilidades y reconocimientos a los participantes que los efectúan.
- Identifique y clasifique las actividades de vinculación con base en su relevancia, por su valor académico o de investigación, por la naturaleza de sus resultados y los recursos aportados.
- Cuantifique la importancia de la documentación, costeo y precios de los proyectos y servicios ofrecidos, mantenga una operación eficiente y oportuna, y establezca mecanismos para su evaluación. Asimismo que contemple los posibles aspectos de confidencialidad, propiedad intelectual y certificación que se generen en su realización.

PROCEDIMIENTOS PARA LA GENERACIÓN, EL USO Y DESTINO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 De acuerdo con los artículos 2 y 3 del Reglamento de Ingresos Extraordinarios de la UNAM, el Instituto de Geofísica (IGEF) podrá recibir Ingresos Extraordinarios por:

- a) Prestación de servicios.
- b) Enajenación y arrendamiento.
- c) Donativos y aportaciones.
- d) Licenciamiento de tecnología y uso de patentes.
- e) Contratos, convenios y acuerdos para apoyo a la docencia o a la investigación.
- f) Cursos, seminarios, asesorías, consultorías.

Art. 2 Todos los ingresos extraordinarios del IGEF, con excepción de los provenientes de programas de apoyo destinados a proyectos académicos de investigación, como son: Conacyt y otros que a juicio del Consejo Interno provengan de instituciones no lucrativas, quedan sujetos al presente reglamento.

CAPÍTULO II. DE LA CAPTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS

Art. 3 Corresponde a la Secretaría Administrativa la concentración y control de todos los ingresos extraordinarios correspondientes al IGEF, así como la expedición de los recibos oficiales y llevar los registros de gastos de ingresos y egresos mediante los formatos y disposiciones asentadas en la legislación universitaria.

Art. 4 La cobranza de los ingresos extraordinarios será responsabilidad de la Secretaría Administrativa, quien se apoyará en la Coordinación de Vinculación del IGEF para la recuperación de los pagos de los clientes programados en los convenios de proyectos o servicios.

Art. 5 Para optimizar la operatividad institucional de las actividades de vinculación que generen ingresos extraordinarios, la Coordinación de Vinculación y la Unidad de Educación Continua y a Distancia del IGEF serán las encargadas de la atención y seguimiento con los posibles usuarios de proyectos y servicios y el personal académico del Instituto.

Art. 6 La Coordinación de Vinculación se hará cargo de los procedimientos necesarios a partir de la gestión inicial hasta llegar al proceso de firma de los convenios correspondientes a los PE.

CAPÍTULO III. DE LOS PROYECTOS Y SERVICIOS

Art. 7 Los PE se clasificarán de acuerdo a sus productos principales, con base en los siguientes criterios:

- a) Su contribución a las funciones sustantivas de la Universidad
- b) La naturaleza de sus resultados
- c) La proporción de los recursos aportados

Art. 8 La clasificación de los proyectos y servicios diferenciará las siguientes categorías:

- a) Proyectos estratégicos de alto impacto: con un alto valor agregado y alcance para aumentar su impacto y su relación con las actividades sustantivas del Instituto, la investigación de frontera y la capacidad de sus laboratorios, en beneficio de alguna actividad económica o social del país.
- b) Proyectos de investigación y desarrollo tecnológico: de interés para la empresa o institución que lo solicita y para los cuales no haya aún una tecnología o solución ya probada.

- c) Proyectos de consultoría, capacitación y asesoría: de interés para la empresa o institución que lo solicita y que se basan en la formación profesional especializada al personal que participa.
- d) Servicios de laboratorio que pueden ser de dos tipos: análisis con interpretación que le da un valor agregado al producto y análisis con entrega de resultados solamente.

CAPÍTULO IV. DEL COSTEO Y PRECIOS DE PROYECTOS Y SERVICIOS

Art. 9 Internamente, todos los proyectos o servicios a desarrollar deberán estar presupuestados detalladamente. El costo de cada proyecto o servicio comprenderá la suma de los costos directos y los costos indirectos.

Art. 10 El cálculo de los costos directos para el desarrollo del proyecto se integrarán al menos por los siguientes importes:

- a) El institucional debido a las horas invertidas por el personal participante
- b) Becas otorgadas para estudiantes que participen en el proyecto o servicio
- c) Honorarios al personal externo que se requiera
- d) Gastos de trabajo de campo
- e) Gastos de software requerido para uso específico del proyecto
- f) Gastos de inversión para infraestructura
- g) Gastos de insumos
- h) Gastos de servicios internos y externos

Art. 11 Los costos indirectos comprenden lo que el Instituto mediante su infraestructura aporta. Por resultar de difícil cuantificación, estos costos se pueden calcular aplicando un factor de 50% sobre el total del costo directo.

Art. 12 Los precios de los servicios que el Instituto ofrece se determinarán tomando como base los precios del mercado. Deberá hacerse del conocimiento del Consejo Interno las bases sobre las cuales se establecieron.

CAPÍTULO V. DESTINO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Art. 13 De acuerdo al Art. 17 del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la UNAM, el 20% del monto total de los ingresos extraordinarios del PE se destinará al presupuesto general de la UNAM.

Art. 14 La administración del IGEF retendrá 20% del monto total del PE para el desarrollo de programas prioritarios y gastos de interés general.

Art. 15 Los ingresos obtenidos por los conceptos a), e) y f), del capítulo I, artículo 1, a los que se denominará "Proyectos Externos" (PE), podrán utilizarse para remunerar al personal del IGEF participante en el PE, y para sufragar gastos directamente vinculados con los proyectos académicos de investigación.

Art. 16 De acuerdo al artículo 26 del Reglamento sobre Ingresos Extraordinarios de la UNAM, el Titular de la IGEF deberá informar al Consejo Interno del ejercicio de los gastos realizados con el porcentaje retenido.

CAPÍTULO VI. DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE PROYECTOS Y SERVICIOS

Art. 17 El Consejo Interno, como parte de las facultades que el Artículo 26 del Reglamento sobre Ingresos Extraordinarios de la UNAM le confiere, designará una Comisión Técnica encargada de revisar el PE o servicio en cuestión propuestos por el personal académico.

- a) La integración de la Comisión Técnica será revisada por el Consejo Interno cada 6 meses.
- b) La Comisión Técnica determinará la factibilidad del proyecto o servicio en cuestión. Esta Comisión podrá auxiliarse de los especialistas que considere convenientes. La Comisión deberá emitir un dictamen en un plazo no mayor a 7 días naturales a partir de la recepción de la propuesta.

Art. 18 Todo PE deberá contar con un responsable académico, quien presentará a la Comisión el protocolo del proyecto, así como el plan de gastos y distribución de ingresos para su conocimiento. Los PE de los participantes deberán respetar los compromisos y obligaciones institucionales y cuidar el prestigio y reconocimiento público del instituto. El responsable se ajustará a la imparcialidad de sus resultados, la libertad de investigación y la información reservada que deberá ser plasmada explícitamente en el convenio respectivo.

Art. 19 En caso de que el responsable del proyecto o servicio no pueda terminarlo por causas de fuerza mayor o terminación de su relación laboral con el Instituto, el Consejo Interno designará un nuevo responsable en un plazo no mayor a 15 días naturales.

CAPÍTULO VII. USO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Art. 20 Una vez descontadas las aportaciones a la UNAM y al IGEF, los responsables dispondrán de la cantidad restante para sufragar las erogaciones necesarias para la realización del PE, o para apoyarles en otros proyectos de investigación aprobados.

El presupuesto total de las remuneraciones del personal académico de la UNAM participante en el PE, podrá ser hasta el 30% del monto total bruto del presupuesto del proyecto. Este porcentaje podrá ser ampliado a juicio del Consejo Interno, mediante solicitud justificada del responsable.

Todos los gastos que se hagan con cargo al presupuesto del PE deberán ajustarse a las normas generales que la UNAM establece en materia de gastos derivados de ingresos extraordinarios.

Art. 21 La remuneración adicional máxima mensual al personal académico de tiempo completo participante en los PE será, a lo más, de 2 veces su *salario nominal mensual* independientemente del número de PE en los que participe.

Al personal administrativo participante en el PE se le remunerará como tiempo extraordinario de acuerdo a los procedimientos establecidos en la UNAM.

Art. 22 Las remuneraciones mensuales podrán realizarse hasta por un período máximo igual a la duración del PE.

Art. 23 Las remuneraciones al personal externo al IGEF que se contrate por honorarios profesionales, serán evaluadas con anticipación al inicio del PE y en su caso aprobadas por el Consejo Interno, tomando en consideración los siguientes elementos:

- a) Curriculum vitae del candidato.
- b) Justificación académica o administrativa de su actividad en el PE.
- c) Programa de actividades avalado por el responsable del PE.

El monto de la remuneración será hasta de un salario nominal mensual de un Investigador Titular C de Tiempo Completo de la UNAM con 25 años de antigüedad y pride C. Las contrataciones no podrán exceder el tiempo operativo del PE.

Podrán hacerse contrataciones no anticipadas originalmente durante el transcurso del proyecto, para lo cual, el responsable presentará la justificación técnica respectiva para su aprobación por parte del Consejo Interno.

El presupuesto total de las remuneraciones del personal externo al IGEF que se contrate por honorarios en el PE, podrá ser hasta el 30% del monto total bruto del presupuesto del proyecto. Este porcentaje podrá ser ampliado a juicio del Consejo Interno, mediante solicitud justificada del responsable.

Art. 24 Cualquier otra modalidad de pago no contemplada en este reglamento deberá ser aprobada por el Consejo Interno en cada caso específico, observando siempre el Reglamento sobre Ingresos Extraordinarios de la UNAM.

Art. 25 Las Becas con cargo al PE solamente serán asignadas a estudiantes cuyo tutor sea Personal Académico participante en el Proyecto, previa autorización del Comité de Becas del Instituto con base en el Reglamento de Becas correspondiente.

Art. 26 En caso de remanentes en el presupuesto después de concluido el PE, éstos podrán emplearse, a decisión del responsable y previa autorización del Consejo Interno, para los siguientes rubros:

- a) Adquisición de infraestructura para el IGEF.
- b) Pago de viáticos y pasajes para la asistencia a congresos, cursos, seminarios, trabajo de campo, para el personal académico y/o estudiantes asociados a los participantes en el PE.
- c) Apoyo a otras actividades académicas (por ejemplo, membresías, inscripciones a eventos, reimpresiones de artículos).

Los remanentes deberán ejercerse en un plazo no mayor a 18 meses a partir de la recepción del último pago del proyecto, después de este plazo pasará a la cuenta de ingresos extraordinarios del Instituto o a la entrega del resultado del PE, lo que suceda al final.

Transitorios:

- 1.- Las modificaciones al presente Reglamento surtirán efecto a partir del momento de su aprobación por el Consejo Interno del IGEF, cualquier modificación quedará sujeta a la aprobación del mismo.
- 2.- El seguimiento a los Proyectos Externos entrará en vigor a partir de la aprobación de las modificaciones del presente Reglamento.
- 3.- Los proyectos ya finalizados al momento de entrar en vigor el presente Reglamento, los responsables disponen de un 18 meses para utilizar los saldos remanentes, después de lo cual se atenderán a lo dispuesto en todo el artículo 26.